

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que correspondió el día 11 de enero de 2024, por reparto la presente demanda, la cual fue remitida por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad a través del correo electrónico del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Contiene medida cautelar

A despacho para que se sirva proveer.

La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024



MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA
Secretaría Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	Nro. 004
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SUPERMOTOS MYM TOLIMA S.A.S
DEMANDADO	MAUREN LIDANETH NARVAEZ KMILO AMAYA NIÑO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JERBENSON MEJÍA RUIZ
RADICACIÓN	173804089-003-2024-00002-00

Con fundamento en los artículos 82, 84, 90, 422, 424 del Código General del Proceso, y de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; SE INADMITE la presente DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía promovida por la sociedad **SUPERMOTOS MYM TOLIMA S.A.S**, quien actúa a nombre propio, en contra de los señores **MAUREN LDANETH NARVAEZ, KMILO AMAYA NIÑO y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JERBENSON MEJÍA RUIZ**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, subsane la siguiente falencia que adolece, so pena de abstenerse este despacho de librar mandamiento de pago:

- Teniendo en cuenta que se aportó registro de defunción del señor JERBENSON MEJÍA RUIZ, deberá informarse si se adelanta trámite sucesoral, de igual manera aportarse los nombres completos y dirección de los herederos determinados, como quiera que deben identificarse para adelantarse el presente trámite e integrarse a la litis en debida forma.
- Deberá allegarse un certificado de existencia y representación legal de la sociedad actualizado, como quiera que el aportado data

de octubre de 2023, e impulsa el presente proceso la gerente suplente.

El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Despacho j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

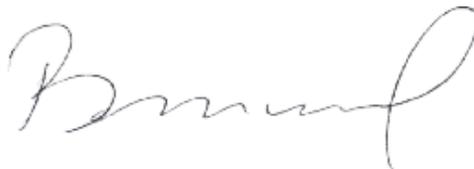
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía promovida por la sociedad **SUPERMOTOS MYM TOLIMA S.A.S,** quien actúa a nombre propio, en contra de los señores **MAUREN LDANETH NARVAEZ, KMILO AMAYA NIÑO y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JERBENSON MEJÍA RUIZ,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (05) días para que subsane los defectos en que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Queda diferido el reconocimiento de personería hasta que se verifique en debida forma el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 001 del 12 de ENERO de 2024.

MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA
Secretaria Ad-Hoc

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 17 de enero de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario